



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.^o—Circular núm. 319.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice, en 19 de Julio próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 11 del actual, en la que, con motivo de haber ocurrido en la caja de quintos de Lérida el caso de que Antonio Carbajal, elejido para servir en infantería de marina, ha puesto por sustituto á un mozo que ha sido desechado por el Oficial receptor de dicha arma por no reunir las circunstancias al efecto prevenidas, consulta V. E. el destino que deba darse á los sustitutos de quintos destinados á las armas especiales, cuando sean desechados de éstas y estén cubiertos los cupos detallados á los cuerpos de infantería, se ha servido disponer que, cuando un quinto destinado á

marina ó á las armas especiales fuese sustituido por otro hombre que por no reunir las condiciones necesarias sea desechado por aquellas, el sustituto ingresará en uno de los cuerpos de infantería, si esta arma no hubiera completado su cupo, y en el batallón provincial respectivo si ya tuviera el completo de su dotación, cubriéndose la baja que el sustituido causa en marina, ó en las armas especiales, por los medios que previenen las instrucciones vigentes.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 320.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 19 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue: En vista de lo manifestado por V. E. con esta fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la autorizacion que solicita para que el Brigadier Secretario de esa Dirección general salga á revistar los tercios del cuerpo de su cargo, siempre que V. E. lo juzgue conveniente; siendo asimismo la voluntad de S. M., que el referido Brigadier, tenga desde ahora el carácter de Subinspector nato del instituto de la Guardia civil, con objeto de que represente cumplida y eficazmente su autoridad cuando marche á practicar el servicio especial que con anterioridad se expresa.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* para que tenga la debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado de la compañía provisional de Escribientes y Ordenanzas.—Circular núm. 321.

Habiendo acreditado la esperiencia que los informes extrajudiciales adquiridos acerca de los sargentos, cabos y soldados que desean prestar servicio en esta Dirección como escribientes ú ordenanzas no son las más veces muy exactos, resultando muchas de ellas que despues de estar presentes, ha sido necesario hacerlos volver á su anterior destino; á fin pues de evitar este inconveniente y de simplificar el trabajo de las oficinas de los cuerpos, he tenido por oportuno disponer lo siguiente:

4.º Siempre que haya necesidad de tomar informes sobre algun aspirante á dichos destinos, se hará por medio del *Memorial* correspondiente al dia

día 20 de cada mes, insertando la relacion nominal de ellos, con expresion de cuerpos, debiendo el Jefe á quien incumbe, informar circunstancia la y prontamente acerca de la conducta de aquellos; remitir una nota que hará escribir en su presencia á cada interesado, y manifestar si ha servido anteriormente como escribiente ú ordenanza en alguna dependencia militar, y la causa de su separacion, si así hubiese sucedido; con todo lo demas que juzgue oportuno añadir.

2.º Cuando se reclamen así escribientes como ordenanzas para que se presenten en la Direccion, despues de tomados los informes dichos, se verificará igualmente por relacion nominal que llevará el número del periódico citado, y los Jefes de los cuerpos respectivos les reclamaran el oportuno pasaporte, en el cual anotarán precisamente hasta qué fecha son socorridos de haber y pan, y el día en que emprendan la marcha, cuya última circunstancia participarán seguidamente á esta Direccion, con remision de copia de las filiaciones y duplicada relacion de prendas menores de los interesados.

3.º Cuando las nesidades del servicio exijan la pronta incorporacion á esta Secretaría de algunos individuos de tropa, se noticiará por medio de un volante, sin perjuicio de que se le incluya en la expresada relacion.

4.º La despedida de esta Secretaría de escribientes y ordenanzas, sea por conveniencia de los interesados, ó por alguna falta cometida, se noticiará asimismo por medio de relacion en el *Memorial* del indicado día 20 del mes.

5.º Se recuerda que los individuos reclamados para la compañía provisional de esta Direccion, no deben traer armamento ni prendas mayores, toda vez que en el repuesto de la misma existen las suficientes para la fuerza de ella.

6.º En el caso de que alguno ó algunos de los individuos reclamados fuesen destinados á otro cuerpo, con el fin de nivelar en lo posible el número de hombres que cada uno tenga agregado á la compañía provisional de esta Direccion, el Jefe del cuerpo en que resulte la baja, no pasará cargo alguno de armamento ni de prendas mayores al en que sea alta, pues que el vestuario se construye en esta Córte por cuenta de todos los cuerpos, y cada uno tiene en esta Direccion igual número de prendas á cargo; y tanto éstas como el armamento que existe en la misma, debe considerarse provisionalmente como propiedad de la referida compañía, sin perjuicio de que en su dia se descargue la responsabilidad que pesa sobre cada uno.

Madrid 7 de Agosto de 1863.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 322.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 29 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar comprendidos en la Real orden de 30 de Mayo último, por la cual se dispuso el pase á la reserva de los individuos del ejército que cumplan el tiempo de su empeño en el año de 1868, á todos los del arma de su cargo que se hallen sirviendo

en el concepto de voluntarios sin opcion á premio pecuniario, con tal que el tiempo de su empeño no sea menor de ocho años, los cuales es la voluntad de S. M., que con sujecion á lo que en aquella Real orden se dispone, verifiquen su pase á la reserva el dia 31 del próximo mes de Agosto, siendo alta en el batallon provincial respectivo del punto en que les convenga residir, en la revista administrativa del mes de Setiembre siguiente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, y á fin de que en su vista proceda á la baja de los individuos que cumplan con las condiciones pre-fijadas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1863.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 223.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 28 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. E. para que pueda admitir á un segundo exámen en la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército á los individuos que no hayan obtenido censura de aprobacion en los exámenes de entrada y de fin de año que acaban de celebrarse, bien por haber manifestado timidez, por enfermedades justificadas ó por cualquier otra causa legítima que V. E. juzgue digna de ser tomada en consideracion. Es asimismo la voluntad de S. M. que este acto se verifique en los primeros dias del próximo mes de Setiembre, para que los que resultaren aprobados puedan incorporarse desde luego en los cursos correspondientes.»

Lo que se publica en el *Memorial* para conocimiento de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 324.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Julio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 13 del actual, consultando si con arreglo á la Real orden de 10 del actual deben ó no ser propuestos para el retiro los Comandantes de caballería D. Matías Garcia Flores y D. Juan Rivera y Vergada, á quienes, perteneciendo á la clase de Capitanes y habiendo cumplido 52 años de edad, se les concedió continuar en el servicio cuatro años más y obtuvie-

ron durante esta ampliacion su actual empleo. Enterada S. M., ha tenido á bien resolver que hallándose los expresados Comandantes en posesion de este empleo con anterioridad á la citada Real orden de 10 del presente mes, debe seguir para ellos como para los demas que se encuentran en igual caso, la edad de retiro forzoso marcada á la clase á que últimamente pertenecan.»

Lo que se publica en el *Memorial* para conocimiento de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 6.º—Circular núm. 325.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 14 de Julio último, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.: En 13 de Diciembre de 1849 se dijo de Real orden lo siguiente: Para desvanecer las dudas que se han suscitado acerca de los abonos de tiempo de servicio que en las respectivas hojas deben hacerse á los Jefes y Oficiales procedentes de las filas carlistas y agraciados con la revalidacion de sus empleos á consecuencia del Real decreto de 17 de Abril de 1848, ha resuelto la Reina, conformándose con el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, que segun lo determinado en el artículo 7.º de la aclaracion de 1.º de Noviembre de 1842, se abone á los indicados individuos el tiempo que hubiesen servido hasta 31 de Agosto de 1839 con exclusion de cualquier aumento por razon de campaña mientras estuvieron á las órdenes del Pretendiente: que no ha de contárseles el tiempo trascurrido desde 31 de Agosto de 1839 hasta 17 de Abril de 1848, más sí desde esta fecha en adelante, segun corresponda por la situacion de los interesados: y finalmente, que á los que no se hayan acogido con oportunidad al citado Real decreto de 17 de Abril, pero que han obtenido ú obtengan por gracias especiales los beneficios del mismo, fundado en el Convenio de Vergara, sin perjuicio de contárseles sus servicios hasta el 31 de Agosto de 1839, no les empiece el abono subsiguiente sino desde la fecha que tenga cada una de las insinuadas concesiones especiales.—De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.—Y habiendo observado S. M. la diferencia de abonos de años de servicio que hacen las direcciones de las armas á los que obtienen la revalidacion para los efectos del retiro, se ha dignado declarar; que la condicion de estas revalidaciones no varia en nada las prescripciones de la citada Real orden de 13 de Diciembre de 1849 que está vigente, debiendo atenerse á ella para el abono de tiempo.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 326.— Aunque por Real orden de 25 de Mayo último fué aprobado el modelo de nómina, propuesto por la Administración militar, para la reclamación de haberes del Coronel de regimiento, sin embargo como nada se expresase referente á la gratificación de mando y montura, creí conveniente promover consulta sobre este particular, en cuya virtud, con fecha 18 de Julio próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo informado por el Director general de Administración militar en 6 del actual acerca del oficio de V. E. fecha 10 de Junio anterior, consultando acerca de la manera de reclamar la gratificación de mando y montura á los Coroneles de los regimientos de infantería, se ha servido aprobar los adjuntos modelos de nómina en que figuran el haber y gratificaciones de los expresados Jefes, adoptándose igualmente el señalado con el núm. 1.º para los Coroneles Subinspectores de las medias brigadas de provinciales, y sustituyéndose con dichos modelos el aprobado en Real orden de 25 de Mayo próximo pasado. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.» Lo que traslado á V.... con inclusion de los modelos que se citan, quedando por consiguiente confirmado lo prevenido en el art. 12, capítulo 9.º del reglamento de contabilidad, cuyo caso quedó previsto en la nota puesta en el formulario correspondiente.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1865.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomás O'Ryan y Vazquez.



REGIMIENTO INFANTERIA NUM.

Mes de

CAPITULO 7.º

ARTICULO 2.º

NÓMINA del sueldo y gratificacion que corresponde en dicho mes al Coronel del expresado cuerpo, segun lo resuelto en Real orden de 27 de Marzo de 1865.

CLASES.	NOMBRES.	SITUACION EN REVISTA.	GOCES. — Escudos.
Coronel	Sr. D.	P. C. P. ó A.	230
		Por su gratificacion de mando	50
		Total	280

617

Asciende esta nómina á doscientos ochenta escudos.. *Fecha.*

CONFORME,
El Jefe del detall,
Firma.

El Comisario de Guerra,
Firma.

NUMERO 2.º

REGIMIENTO INFANTERIA NUM.

Mes de

CAPITULO 20.

ARTICULO UNICO.

NÓMINA de la gratificacion de remonta que corresponde en dicho mes al Coronel del expresado cuerpo, segun lo resuelto en Real órden de 27 de Marzo de 1865.

CLASES.	NOMBRES.	SITUACION EN REVISTA.	GRATIFICACION. Escudos.
Coronel	Sr. D.	P. C. P. ó A.	2
<i>Total</i>			2

618

Asciende esta nómina á dos escudos. *Fecha.*

CONFORME.

El Jefe del detall,

Firma.

El Comisario de guerra.

Firma.

SECCION ESPECIAL.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 5.º—Circular núm. 76.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 18 del actual, dice al Sr. Presidente de este Consejo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) las fundadas y poderosas razones expuestas por ese Consejo en escrito de 11 del actual, se ha servido disponer que el cambio de unidad monetaria mandado efectuar por Real orden de 1.º del actual, y consecuente á la de 19 de Junio último expedida por el Ministerio de Hacienda, no tenga efecto con relacion á la contabilidad de ese Consejo hasta el 1.º de Abril de 1866, en que dará principio el próximo año económico del presupuesto particular del mismo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que no se haga alteracion alguna en la reclamacion mensual y demas operaciones, que se seguirán efectuando como hasta aquí por reales y céntimos hasta la época precitada en el anterior inserto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.—El Teniente general, Vocal-Gerente, Conde de Torre Mata.—P. A., El Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

(Concluye la instruccion para llevar á efecto el Real decreto de

PROVINCIA

RESÚMEN general por partidos judiciales y Ayuntamientos del número

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	NUMERO de cédulas re- partidas.	ESPECIES de ganados.	TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR SEXOS.		
					MACHOS.		HEMbras...
					Enferos.	Casta- dos...	
			Caballar... Mular... Asnal... Vacuno... Lanar... Cabrio... De cerda... Camellos... Caballar... Mular... Asnal... Vacuno... Lanar... Cabrio... De cerda... Camellos...				

Firma del Secretario.

NOTA. Esta relacion ha de extenderse en un pliego marca española.

RESÚMEN general del número de cabezas de ganado existente

ESPECIES DE GANADO.	TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR SEXOS.			CLASIFICACION Hasta 6 meses.
		MACHOS.		HEMBRAS.	
		Enteros.	Castrados.		
Caballar.....					
Mular.....					
Asnal.....					
Vacuno.....					
Lanar.....					
Cabrio.....					
De cerda.....					
Camellos.....					

Firma del Secretario.

NOTA. Esta relacion ha de extenderse en un pliego marca española.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

NOTA del número de cabezas de ganado de todas clases que resultan de la inscripción general verificada el día 1.º de Setiembre de 1865.

CLASES DE GANADO.	Número de cabezas.
Caballar.....	
Mular.....	
Asnal.....	
Vacuno.....	
Lanar.....	
Cabrio.....	
De cerda.....	
Camellos.....	

Fecha y firma de los individuos de la Junta municipal.

NOTA. Esta relación ha de extenderse en medio pliego, marca española.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han sido baja en el mes de Julio último por los conceptos que se expresan los Jefes y Oficiales siguientes:

Por haber sido propuestos para el retiro:

Coroneles, D. Ramon Lago y Lungartegui, y D. José Mestre y Calvet, en situación de reemplazo; D. Luis Rodriguez Trelles, Jefe de la tercera media brigada de provinciales de Canarias, y D. José Rodriguez Vazquez, Jefe de la media brigada de provinciales, núm. 11.

Tenientes Coroneles, D. Juan Rogi y Cúbria, fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; D. Julian Sarmiento y Castellanos, del provincial de Baeza, y D. José Sierra y Arantes, del de Leon.

Comandantes, D. Juan Monteverde y Betmon, D. Juan Salazar y Benitez y D. José Valdes y Merino, en situación de reemplazo.

Capitanes, D. Guillermo Alonso y Flores, del regimiento de Africa; don Juan Diez Audino, del de Iberia; D. Juan Benitez y Ruiz de Castro, del de Aragon; D. Salvador Toril y Rojo, del de América; D. Manuel Gonzalez, de la Portilla del del Rey; D. Vicente Perez Monguia, del de Aragon; D. Apolinar Perez y Perez, del de Albuera; D. José Canton y Cerero, del del Príncipe; D. Francisco Garriga y Camps, del de Búrgos; D. Juan Martínez Vazquez, del batallon provincial de Valencia; D. Diego Otero y Vidal, del de Murcia; D. Fernando Trincado y Carril, del de Orense; D. José Roca y Vergés, del de Castellon; D. José Diez y Diez, del de Cangas de Onís; D. Pablo Blasi y Font, del de Tarragona; D. Fernando Rodriguez Capilla, del de Lérida; D. José Bort y Avilés, del de Alcañiz; D. Antonio Manso y Roda del de Calatayud; D. Miguel Moreno y Andrade, y D. Franco Diaz y Cantero, en situación de reemplazo.

Tenientes, D. Ignacio Orejudo y Suarez, del regimiento del Príncipe; don Juan Varela y Ramos, del de Aragon, y D. Benito Cuadrado y Perez, del de Ceuta.

Por haber solicitado su retiro:

Teniente Coronel del provincial de Monforte, D. Pedro Gonzalez Surga.

— Comandante del batallón cazadores de Alba de Tormes, D. Bartolomé Iglesias y Ramos.

Capitanes, D. José Porras y Sanchez, del regimiento de la Princesa; D. Joaquin Sancho y la Varga, del batallón provincial de Búrgos; D. Pedro Revilla y Redondo, del de Salamanca; D. Miguel Cobos y Ruiz, del de Játiva; D. Julian Ibañez y Belmonte, del de Salamanca; D. Ignacio Texeira y Mexias, del de Cáceres; D. Vicente Martín y Rojas, del de Talavera; don Manuel Loza y García, del de Albacete; D. Mariano Chacon y Blanco, del regimiento Fijo de Ceuta, y D. Valentin Gil é Itedo, del provincial de Oviedo.

Por pase á Estados Mayores de plazas:

Comandante de milicias de Canarias, D. Benito Cancio y Verdes.

Por haber resultado inútil para el servicio:

Capitan del regimiento de Navarra, D. Antonio Verger y García.

Por haber solicitado su licencia absoluta:

Teniente del batallón cazadores de Mérida, D. Francisco Pascual y Rodriguez, y Subteniente del provincial de Baza, D. Francisco Cruz y Nágera.

Por haber sido destinados al cuerpo de carabineros:

Tenientes, D. Juan Bordonado y Coza, del regimiento de América; don Francisco Castaño y Martinez, del de Bailén; D. Rafael Castresana y Pareja, del provincial de Tuy, y D. Serafin Lasala y Benedic, del de Játiva.

Subteniente del regimiento de Zaragoza, D. Pedro Gomez Azofra.

Han fallecido en el mes de Julio último los Oficiales siguientes:

Capitanes, D. Rafael Osorno y Kreisler, del provincial de Santander; D. Manuel Cubero Fernandez, del regimiento del Príncipe; D. Rafael Ucieda y Quiroga, del de Almansa; D. Feliciano Canales y Jimenez, del de Sevilla; D. Isidro Aquilaniedo y Codera, del provincial de Alicante, y Teniente de obreros de ingenieros, D. Antonio Vazquez Perez.